



2019/00010//93

Fecha: 2019-06-05 15:46 Asunto: Resolución No. 280 De 05 De Junio De 201

Contacto: Juan David Herrera Ibarra
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa
Per Lá payor:

Orfet CPL

200

RESOLUCIÓN No.

de **0** 5 JUN 2019

Por la cual se adopta la actualización de la Ficha de Valoración Individual del inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2 (nueva), declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles".

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No. 280 de 0 5 JUN 2019

Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: "Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico".

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece en el artículo 90 "El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiendo sus competências en el artículo 4 y estableciendo en el numeral 7 del citado artículo, que corresponde a esta Secretaría: "7. Efectuar la declaratória, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No. de 0 5 JUN 2019

Que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Distrital 070 de 2015, consagra entre otras competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la de: "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoria Bienes de Interés Cultural del Distrito".

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural: "(...) diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial. (...)"

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 560 de 2018, "Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones" establece:

"(...) 4. Ficha de valoración. La ficha de valoración contiene la información que constituye el soporte técnico de la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural. Las fichas deben contener información sobre los criterios que dan origen a la declaratoria de Bien de Interés Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o alguna de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

La definición de las construcciones y los valores a conservar será realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Si la ficha no identificó los criterios de la declaratoria de cada una de las construcciones que conforman el predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme a la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad. Esta aclaración, precisión o ajuste será realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y adoptado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No.280 de

0 5 JUN 2019

previo concepto del Consejo Distrital de patrimonio Cultural (...)".

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante la Resolución 188 de 2018 adopto las Fichas de Valoración Individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital y fijó en el artículo segundo de la citada resolución, el procedimiento para la modificación, complementación y actualización de dichas fichas.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado 20187100041182 del 24 de abril de 2018, presentó la solicitud de actualización de la ficha de valoración individual del Colegio Nueva Granada, localizado en la Carrera 2 Este 70-10/20, en el barrio Ingermar Castillo, en la UPZ-90 Pardo Rubio, en la localidad de Chapinero, teniendo en cuenta la petición elevada por el Dr. Jorge Pablo Chalela en calidad de apoderado del Colegio Nueva Granada.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2021357, el cual englobó los predios ubicados en la Carrera 2 Este 70-10/20 de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 31 de mayo de 2019, se encontró que el titular de los derechos reales de dominio respecto del inmueble es el COLEGIO NUEVA GRANADA identificado con NIT No. 860.006.522-0, representado legalmente por el señor Eric Howard Habegger identificado con cédula de extranjería No. 224793.

Que mediante el radicado 20183100034651 del 30 de abril de 2018, esta Secretaría remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, para tal efecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100108E, donde reposa toda la información relacionada con el inmueble localizado en la Carrera 2 Este 70-10/20

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó la solicitud de una aclaración de la Ficha de Valoración que se hizo para la declaratoria del Conjunto de edificaciones que hacen parte del Colegio Nueva Granada, pues la declaratoria no se indica cuáles son aquellos objeto de la misma. Dicha solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del 31 de mayo de 2017 del Consejo Distrital del Patrimonio Cultural.

Que, en el acta de dicha sesión, publicada en el link http://idpc.gov.co/consejo-distrital-de-patrimonio/, se indica:

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No 280 de 0 5 JUN 2019

"Concepto del IDPC sobre este caso:

El IDPC considera que las múltiples transformaciones que ha tenido el Bloque K & N o Bloque P del Colegio Nueva Granada hizo que éste perdiera las características que podían hacerlo acreedor a la condición de Bien de Interés Cultural. Estas transformaciones conllevaron a la pérdida de toda lectura de la obra de Guillermo Bermúdez en el inmueble y por su sistema estructural, es casi imposible reversar las intervenciones que alteraron su arquitectura original, sin que para ello medie la destrucción del mismo.

En razón a lo anterior, se recomienda que el Bloque K & Ñ o Bloque P del Colegio Nueva Granada, no se considere bien de interés cultural, teniendo en cuenta las restricciones que impone el PRM en cuanto a la construcción de nuevos volúmenes en este sector, se espera que la edificación existente pueda ser reestructurada sin caer en falsos históricos y que lo propuesto establezca un diálogo respetuoso con la obra del arquitecto Guillermo Bermúdez.

. Deliberación y votación del Consejo

Es de señalar que la declaratoria se realizó en este caso preciso, sobre un edificio que ya había perdido los valores que sí conservan los otros inmuebles de la obra de Guillermo Bermúdez en este conjunto. Lo que el CDPC pudo dilucidar el año anterior obedece al reconocimiento de la originalidad de la obra de Bermúdez, por lo que aclarar este caso va a permitir que el colegio se desarrolle según su proyecto y seguramente permita hacer más visible la obra declarada, sin que en todo caso la afecte de manera alguna la exclusión.

El CDPC considera de forma unánime que la edificación denominada Kinder & Nursery o Bloque P del Colegio Nueva Granada localizado en la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este) No. 70-20, no conserva los valores para hacer parte de la declaratoria de Conservación Integral que poseen el resto de edificaciones del conjunto declaradas por el Decreto 606 de 2001, por tanto, se deberá precisar la ficha en ese sentido.

Es importante recordar que cualquier proyecto nuevo que se piense desarrollar en la huella de este inmueble deberá pasar por el IDPC para su aprobación, incluso lo que plantee desarrollarse en el sector sur, debido a lo dispuesto en el PRM de este conjunto".

Que revisado el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital declarados mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporados al Decreto Distrital 560 de 2018, se encontró la siguiente información del inmueble:

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Linea 195







RESOLUCIÓN No. 280 de 0 5 JUN 2019

ACTO ADM	LOCALIDAD	No. UPZ	NOMBRE	CODIGO BARRIO	NOMBRE"	MODAL	MZN	DIRECCION	CATEG	OBSERVACIONES
DEC-608/21-07-01	CHAPINERO	090	Pardo Rubio	8215	Ingemar Castillo	IIC :	3	Carrera 2E No. 70-10/20	Ct .	Colegio Nueva Granada

Que mediante el radicado 20193100075093 del 12 de abril de 2019, se realizó el Aviso Informativo a terceros interesados dentro del trámite, para que, de considerarlo, se hagan parte del mismo, que se encuentra publicado en el link http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-ficha-valor-colegio-nva-granada

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de actualización de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 y 2, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., inmuebles que fueron englobados y que hoy hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C2021357, esta Secretaría procederá a adoptar la actualización de la ficha de valoración individual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Adoptar mediante el presente acto administrativo la actualización de la ficha de valoración individual para el inmueble denominado Colegio Nueva Granada, ubicado en la Carrera 2 Este 70-20 Int. 1 (CHIP AAA0217LRTO) e int 2 (CHIP AAA0217LRXR), englobados mediante la Escritura 3300 del 17 de noviembre de 2017 y que se identifican con el folio de matrícula inmobiliaria 50C2021357 declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la Categoría de Conservación Integral, mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, localizado en el barrio Ingemar Oriental, en la UPZ 90 Pardo Rubio, en la Localidad de Chapinero, en Bogotá D.C., que hace parte integral del presente acto administrativo en seis (6) páginas.

Artículo Segundo. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el presente acto administrativo al representante legal del Colegio Nueva Granada, señor Eric Howard Habegger o quien haga sus veces a la Carrera 2 Este 70-20.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido de la presente resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711 www.culturarecreacionydeporte.gov.co Info: Línea 195







RESOLUCIÓN No.

0 5 JUN 2019

Secrétaría Distrital de Planeación, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, copia del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100108E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0 5 JUN 2019

EZ SORZANO

Secretaria de Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Revisó:

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez

Nathalia Bonilla Maldonado María Margarita Villalba

-Lady Catherine Lizcano Ortiz 1 130 Iván Dario Quiñones

María Leonor Villamizar

Cra. 8ª No. 9 - 83 Tel. 3274850 Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Info: Línea 195





DEPOMENTACIÓN 1. Nombre del Bien 1. Colegio Necional 1. Colegio Necion	¥		FICHA DE INVENTARIO DE BI	ENES CULTURALES					((
DENOMINACIÓN Colegio Nuives Grimida 1.2. Citro trembies N.A.	ALCALIS MOTO					LIDPC	<u> </u>	INMUEBLE No	1 11 1
1. Nombre del Bland Sertimone del Bland Sertimone del Valoridado coloctivia N.A. Sertimone de valoridado coloctivia N.A. CLASHICACOON PORT USIO DE CORGEN 1. Grappo Patrimonial N. Mastrial 2. 2. Subgrupo Patrimonial N. A. Arquitectamica N. A. S. Grappo Avquitectamica 2. 2. Subgrupo Patrimonial N. A. Arquitectamica N. A. S. Grappo Avquitectamica 2. 2. Subgrupo N. A. Arquitectamica N. A. S. Grappor C. Cedificación para la educación 2. 2. Subcistegoria N. A. Arquitectamica ne excessón blasso S. Cedagoria S. Cedagoria S. Decedence N. A. S. Direccidones americanos N. S. Direccidone			188 mg - 188 mg	re e faktiga a selfa	·	1	· · · ·	<u> </u>	PR 1021
3. Personne a valencials colorium 1. Caustin-CACION FOR USO DE ORIGER 1. Caustin-Cacion For Cacion For	- come o come district of ⊸e selicibil	-	1.00	Taran and American	9, LOCALIZACION				
CLASHICACIÓN POR USO DE ONIGEN 1. Grupo Patrimonial Material 2.2. Subgrupo Patrimonial Inmusoble 3. Grupo Anullectónico 2.4. Subgrupo Patrimonial Inmusoble 1. Departamento Subgrafia S		 						,	
1. Grupo Patrimental Material 2.2. Subgrupo Patrimental Innueste Aprile Control Aprillectura Institucional Aprillectura Institucional Patrimental Institucional Patrimental Pa		<u> </u>	,		1600			4	
3. Grupo Arquitectórico 2.4. Subgrupo Arquitectórico Editicación para la educación 26. Subcassegoria establecia e estructivo establecia (CALLEACIÓN) 1. Departamento Bopoli, D.C. 3.2. Municipio Bopoli, D.C. 3.2. Municipio Bopoli, D.C. 3.2. Municipio Bopoli, D.C. 3.1. Municipio Bopoli, D.C. 3.2. Establecia de discissional (Care 2 END. 70-10/20) 3. Dirección enfecial (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.4. Olras direcciones (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Dirección de discissional (Care 2 END. 70-10/20) 3. Dirección enfecial (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.4. Olras direcciones (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Dirección de discissional (Care 2 END. 70-10/20) 3. Dirección enfecial (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Dirección de sector (Directión (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Dirección de sector (Directión (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Dirección de sector (Directión (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Dirección de sector (Directión (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingernar Oriental 1) 3. Deservición (St. 2 ESTE 70 20 N.) 3.5. Nombre sector (Ingerna	the foreign and the second of the second of the			*****	1 10 2				
5. Circlegorfs Edificación pera la educación 2.5. Subestagoría estitudos e escuedos hasca LOCALIZACIÓN Bogotá, D.C. 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras direcciones (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 29 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de minera Contural (Sopotá, D.C.) 3. Dirección eficial Signa Estra 70 20 N 1, 3.4. Oras de miner		[1	
LOCALIZACIÓN 1. Departamento Bogolá, D.C. 3.2. Minicípio Bogolá, D.C. 3.3. Dirección efidal 5. Dirección efidal 6. STETE 7.00 M1 7. Código de secior 8. Barrio 8. Brando Brando Production 9. Superior 9. Porto Rebisión Superior 9. Superior				-				.	
1. Departmento Spoyds, D.C. 3.2, Monlogio Slogotis, D.C. 3.2, Monlogio Slogotis, D.C. 3.0 procedion dicidal Slogotis, D.C. 3.2 processor Slogotis, D.C. 3.1 processor Slogotis, D.C. 3.1 processor Slogotis, D.C. 3.2 processor Slogotis, D.C. 3.3 processor Slogotis, D.C. 3.4 processor Slogotis, D.C. 3.5 processor 3.5 processor Slogotis, D.C. 3.5 proces	_	1	miz.o. Subcategoria	Pristational de educación passes				1	
3. Directions anterfores N.A. 3. 6. Directions anterfores N.A. 3. 6. Direction de declarations N.A. 3. 6. Direction de declaration de declarations N.A. 3. 6. Direction de declaration de decl	Commence of the control of the contr		3.2. Municipio	Bogotá, D.C.			, N		
13.5 Directions anterioros 14.	3, Dirección oficial	KR 2 ESTE 70 20 IN 1,	make and committee and an arrange of the				, A	Edificaciones que cuenta con- petrimonlales	Aspies
1.7. Código de sector 1.00 8216 3.8. Nombre sector 1.0. Ingernar Oriental 1.0. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE	5. Direcciones anteriores		3.6. Dirección de declaratoria	Carrera 2E No. 70-10/20	72 11/2	<u> </u>	ı	Predios Cédules Catestrales Of 008218021021	08219021020 y
A.11. CHIP AMOSTUROR AND TUROR AMOSTUROR J.12. Tipo de suelo Uthano J.14. Localidad J.15. Nombre UPZ/UPR J.15. Nombre UPZ/UPR J.16. Pardo Rubio J.16. Sector de Interés Cultural NA ILINFORMACIÓN CATASTRAL. J.1. Cédula catastral Varies/082/182120000000000082 18212100000000 J.2. Clase de predio No propiedad horizontal Parlicular J. Tipo de propiedad Parlicular A Destine conómico J. Colos de propiedad Parlicular Decreto 190 de 2004 J.2. Nomativa distrital BIC Decreto Disartal 500 de 2018 J.1. POT Decreto 190 de 2004 J.2. Nomativa distrital BIC Decreto Disartal 500 de 2018 J.1. POT PRIM. Resolución DAPD 1136- de 2005, Resolución SDP 917 de 2010, UP2: Decreto Distrital SIS Desse de 2017 J. Activa IDPC J. Activa IDPC J. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO J. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO J. FOTOGRAFÍA ANTIGUA N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	7. Código de sector	008218 ′	3.8. Nombre sector	Ingernar Oriental I	10. FOTOGRAFIA DE	LINMUEBLE	**************************************	4 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3277 . 3
AMAZUTARAR S.T.R. No. de projection (Urbano 3.14. Localidad 02 - Chapinero (1.5. Nombre UPZ/UPR S0 - Pardo Rubio 3.16. Sector de Interés Cultural N.A. Al Ceduta catastral Variado02182120000000000000218212100000000 (N.A. 1. Ceduta catastral Variado021821200000000000000000000000000000000	9. Barrio	Ingemar Oriental	3.10. No. de manzana	021			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1.13. Tipo de suebo Urbano 3.14. Localidad 02 - Chapinero 1.15. Nombre UPZ/UPR 90 - Pardo Rubio 3.16. Sector de Interés Cultural N.A. TINFORMACIÓN CATASTRAL. 1. Cédula catalani 1. Variado821821200000000000000000000000000000000	11. CHIP		3.12. No. de predio	Varios: 020021	1				
.15. Nombre UPZ/UPR S0 - Pardo Rubio 3.16. Sector de Inierés Cultural N.A. TINFORMACIÓN CATASTRAL. 1. Céduta catastral Variadi082182120000000000000000000000000000000	13. Tipo de suelo		3.14. Localidad	02 - Chapinero	1 :			M	
INFORMACIÓN CATASTRAL. 1. Cédula catastral Variad0821821200000000000000002 18212100000000 2. Cissa de predio No propiedad hortzontal 3. Tipo de propiedad Particular 4 Destino económico 06 Obtacional Privado (Predios 020, 021). NORMATIVIDAD VIGENTE 1. POT Decreto 190 de 2004 PRM: Resolución DAPD 317 de 2002, Resolución SDP 917 de 2010. UP2: Decreto Distrital 514 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 0998 de 2017 4. Acto admin Distrital que declara 6. Acto admin Nacional que declara 6. Acto admin Nacional que deciara N.A. 5.7. Nivel de intervención Nal. N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL poreto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL.	للمراجع المواجع المراجع والمتواجعين متواجعت	 			1 1				
1. Cédula catastral 2. Class de predio 3. Tipo de propiedad Particular 4. Destino económico Decreto 190 de 2004 Decreto 190 de 2005, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 917 de 2010. UPZ: Decreto Obstritat 514 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 000 de 2007. Decreto Distrital que declara Decreto Distrital 500 de 2018 Decreto Distrital que declara Decreto Distrital 500 de 2018 Decreto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital N.A. DORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL				en de la companya de			1 42		
S. Tipo de propiedad Particular IDESTINO ECONOMICO DE OCUMENTE DE CONTROL 190 de 2004 DE COLOR 190 de 2005, Resolución SDP 917 de 2010. UPZ: Decreto Distrital 514 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 0998 de 2017 Acto admin Distrital que declara Decreto Distrital 500 de 2018 DE CONSERVACIÓN INTEGRAFIA DE CONSERVACIÓN INTEGR	1. Cédula catastral	Varia:008218212000000000	0008218212100000000	 	1				•
4 Destino económico O6 Dotacional Privado (Predios 020, 021). NORMATIVIDAD VIGENTE 1. POT Decreto 190 de 2004 S.2. Normativa distrital BIC Decreto Distrital 500 de 2018 PRIM: Resolución DAPD 317 de 2002, Resolución SDP 917 de 2010, UPZ: Decreto Distrital 614 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 0998 de 2017 4. Acto admin Distrital que declara N.A. S.7. Nivel de intervención Nal. N.A. N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	2. Clase de predio	No propledad horizontal			,		1		
NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL. 5.2. Normativa distrital BIC pecreto Distrital 500 de 2018 5.2. Normativa distrital BIC pecreto Distrital 500 de 2018 5.2. Normativa distrital BIC pecreto Distrital 500 de 2018 FM. Resolución DAPD 317 de 2002, Resolución SDP 917 de 2010. UPZ: Decreto Distrital 514 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución Integral (CI) 5.5. Categoría de Intervención Nal. N.A. 5.7. Nivel de Intervención Nal. N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL pereto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital	3. Tipo de propiedad	Particular			•			1.44	
1. POT Decreto 190 de 2004 5.2. Normativa distrital BIC Decreto Distrital 500 de 2018 PRM: Resolución DAPD 317 de 2002, Resolución SDP 917 de 2010. UPZ: Decreto Distrital 614 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 0998 de 2017 4. Acto admin Distrital que declara Decreto Distrital 560 de 2018 5.5. Categoría de Intervención Dist. Conservación (Integral (CI) 11. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO 12. FOTOGRAFÍA ANTIGUA N.A. 5.7. Nivel de Intervención Nal. N.A. 8. Otros actos administrativos N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL pereto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	4 Destino económico	06 Dotacional Privado (Pred	lios 020, 021).				,		
PRM: Resolución DAPD 317 de 2002, Resolución SDP 917 de 2010. UPZ: Decreto Distrital 614 de 2006, Resolución DAPD 1138-de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 0998 de 2017 A. Acto admin Distrital que declara A. Acto admin Nacional que declara N.A. 5.7. Nivel de intervención Nal. N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL Pecreto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	NORMATIVIDAD VIGENTE					Y		,	
3. Otras reglamentaciones 614 de 2005, Resolución DAPD 1138 de 2006, Resolución SDP 1000 de 2007. Resolución SDP 0998 de 2017 4. Acto admin Distrital que declara Decreto Distrital 560 de 2018 5.5. Categoría de Intervención Dist. Conservación Integral (CI) 11. FOTOGRAFÍA DEL CONTEXTO 12. FOTOGRAFÍA ANTIGUA N.A. 8. Otros actos administrativos N.A. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL pereto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	1. POT	Decreto 190 de 2004	5.2. Normativa distrital BIC	Decreto Distritut 560 de 2016]·			The state of the s	
Acto admin Nacional que declara N.A. Otros actos administrativos N.A. NA. NA. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL Creto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	. Otras reglamentaciones	614 de 2006, Resolución DA			Fuente; Archivo (Di	PC			<u> </u>
5.6. Acto admin Nacional que declara N.A. 5.7. Nivel de intervención Nal. N.A. 5.8. Otros actos administrativos N.A. 5. NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL Decreto Distrital 606 de 2001. Declara como BIC Distrital NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	4. Acto admin Distrital que declara	Decreto Distrital 560 de 2018	5.5. Categoría de Intervención Dist.	Conservación Integral (CI)	11. FOTOGRAFIÁ D	EL CONTEXTO	12. ГОТО	GRAFIA ANTIGUA	الموات
NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA DISTRITAL NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	5. Acto admin Nacional que declara	N.A.	5.7. Nivel de intervención Nal.	N,A.					
NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	3. Otros actos administrativos	N.A.						1.5	
NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL SE SE SE SE SE DECLARATORIA NACIONAL SE	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	45		1500 350 350		100	,		, ,
NORMATIVAS ANTERIORES DE DECLARATORIA NACIONAL	creto Distrital 606 de 2001. Declara como	BIC Distrital	•	-				A	
	•		•				÷		•
					14.6	•	7.		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				197	6 185			
A.	ويبيك السوير درده أوالك الكافل فيناقك واستناه فيناه فيتناه والمستناء والمستناء والمستناء والمستناء	RATORIA NACIONAL	in the second of the second se	With the second	· ·				
					1			T	
Fuente: Archivo IDPC Fuente: Archivo IDPC SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEGORIA; INCLUSIONES Y EXCLUSIONES Dilinenció: Fruino Veteración IDPC Dilinenció: Fruino Veteración IDPC	SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CATEG	OBÍA: INCI HEIONES V EV	CHISIONES	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Fuente: Archivo IDI	1 7		Archivo IDPC	1
Código de identificación Hoja 1		ONIA, INCENSIONES I EXC	COSIONES		lidbc		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Código de identificación	Hoja 1
Subdirection de Protection e					IUP				ļ
INSTITUTO DISTRITAL DE REVISÓ: Intervención 800275023020 020 de 6	•				INSTITUTO DISTPITAL DE	Revisó: In		SSC02010002000200 - 0020	de 6
Fecha: Abril de 2019	•								

ALADA META SE GOODA SE		FICHA DE INVENTARI		CULTURALES	EBLES
13. ORIGEN	[th	1	10-31		F 1 5 5 5
13.1. Fecha	1959 - 1969				,
13.2. Siglo .	xx .	13.3. Periodo his	ist órico	Modemo	
13.4. Diseñadores	Arq. Guillermo Ben	múdez	***************************************	,	
13.5. Constructores	Sin Identificar				
13.6. Promotores	Colegio Nueva Gra	anada			
13.7. Influencias arquitectónicas de origen	Moderno				
13.8. Influencias arquitectónicas posteriores	NA-				
13.9. Uso original	Educativo				
14. INTERVENCIONES DEL BIC	·	100	- ,,		

Resolución IDPC No. 685 de 2015, Aprobación de demolición y obra nueva de una edifiación destinada a portería de acceso y construcción de nuevo volumen para el funcionamiento de bateria de baños.

USO EXCLUSIVO DEL IDPO 008218 MZ. INMUEBLE No Varios: 020 Código Nacional 17. FOTOGRAFÍAS INTERIORES







Archivo (DPC 18. RESEÑA HISTÓRICA 🔞

Las instalaciones del Colegio Nueva Granada localizadas en el en el barrio ingemar Oriental, costado oriental de la Avenida Circunvalar (Carrera 2 Este), está: edificadas sobre cinco predios que totalizan un área de aproximadamente 9,5 hectáreas. En los predios identificados con los Cédulas Catastrales 008218212000000000 Anglo-American School, siendo el primer establecimiento educativo bilingüe de Bogotá. Se ubicó en una casa del barric y 008218212100000000 se ubican los bloques que inicialmente dieron origen a la sede del colegio, según proyecto arquitectónico desarrollado a mediados del siglo XX Teusaquillo, y durante sus primeros años, se trasladó tres veces a otras casas antes de ocupar el lugar actual. El diseño de por el arquitecto Guillermo Bermudez.

La disposición de las edificaciones diseñadas por Bermudez se hizo de manera escalonada aprovechando la inclinación natural del terreno de modo que, aurique se implantan en paralelo, desde ellas es posible extender la mirada sobre la ciudad, a la vez que recibir una adecuada illuminación y ventilación. Los bloques se hallan La primera fase se desarrolló alrededor del año 1959 y está constituida por los edificios Kinder and Nursey de un piso, y do: separados mediante frantas verdes y dos ejos de circulación ubicados en sus extremos permiten la comunicación entre sí,

Un corredor longitudinal se dispone en la parte postenor o central de cada edificio dependiendo de la ubicación en el terreno, las áreas que sirve o el número de pisos los años 1964 y 1969 se construyó el adificio de dos pisos para la Administración y se hicieron obras adicionales del edificio. Originalmente, también los bloques contaban con cubiertas inclinadas que en la zona media dejaban una separadión que permitia el acceso de luz natural al interior de las áreas de circulación.

Formalmente se destacan los amplios ventanates divididos con protundos parteluces que evitan la auminación directa en las áreas de estudio (autas) y generan distintos modificando parcialmente la lectura del planteamiento volumétrico originat. El edificio de Kinder and Nursey (bloque K&N planos marcados por le alternancia de luces y sombras. La solución funcional utilizada en las fachadas crea la imagen característica del conjunto, que además de ingeniosa es de una sencillez apabultante, más si se tiene en cuenta que como material predominante se utiliza casi que solo tadrillo a la vista.

El aufa de clases es el espacio que más incidió en la conformación plástica y funcional de las fachadas, aspecto para el cual también se consideró la modulación que podía lograrse a partir de los materiales utilizados y sus lógicas constructivas (tadrillo y estructura aporticada de concreto). Se trata de un espacio que privilegía le No. 5 de 2016 (Acta No. 5 de 10 de aposto de 2016), precisó que la condición de BIC solo recala en las edificaciones refación con las áreas naturales próximas y las visuales lejanas, mientras que se cierra a los concumidos corredores o taludes posteriores, donde se concentran la: áreas de servicios, baterias sankarias y similares.

16. OBSERVACIONES

15. DESCRIPCIÓN

El cologio se compone de cinco lotes; los immuebles patrimoniales se ubican en los predios identificados con Cédutas Catastrales 008218212200000000 y 008218212100000000 En el año 2017 so realizó la actamición del alcance de la declaratoria. Los edificios que cuentran con valores patrimoniales son: Edificio A (Elementary - E), Edificio 8 (Bloque M1), Edificio de Bachillerato (Bjoque H), Edificio Adminstrativo (Bjoque M2). Véase al respecto el plano de localización de la presente Ficha de Valoración Individual (página 1, sección 9 Localización).

a ficha anterior estaba identificada con el número 821531.

El colegio Nueva Granada fue fundado en 1938 por Fred Dever, tiving C. Byington y Doris de Samper con el nombre di la sede definitiva fue encargado a Guillermo Bermúdez (1924-1995), arquitecto colombiano que inició sus estudios en la Universidad Pontificia Católica de Chile y se graduó en 1945 en la Universidad Nacional de Colombia, quien en diferente: momentos, entre los años 1959 y 1969, desarrolló su proyecto.

bloques de autas de dos pisos (hoy conocidos como Primary, Elementary y Medium School), La segunda etapa construida en 1962 corresponde al bloque de dos pisos ubicado en lo alto del predio diseñado para laboratorios del High School. Entre complementarias a los bioques Kinder and Nursey y a uño de los bioques de autas de la primera etapa.

Con los años el colegio adquirió los lotes vecinos, desarrollando ampliaciones y nuevas construcciones realizadas por otro arquitectos en las áreas cercanas a los edificios existentes; algunas inclusive se adosaron a los edificios originales actualmente bloque P) fue el más modificado, se le construyó un segundo piso en toda su longitud y se le adicionó una crufia de autas sobre el costado oriental.

El conjunto de edificios del Colegio Nueva Granada fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital mediant el Decreto 606 de 2001. Por solicitud de les directivas de la institución, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, sesión diseñadas por el arquitecto Guillermo Bermúdez. Posteriormente, en sesión No. 2 de 2017 (Acta No. 2 de 31 de mayo de 2017), determinó que el edificio K&N o bloque P en lo sucesivo quedaba excluído de su condición patrimonial er consideración de las transformaciones da las cuales había sido objeto,



inc	Diligenció:	Equipo Valoración IDPC
	Fecha:	Abril de 2019
TO DETECTAL DE	Revisó:	Subdirección de Protección Intervención
DNIO CREEN LY DE	Fecha:	Abril de 2019

_	Código de identificación	Hoja 2
	Troseresozoozo oza	đe 6



FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES

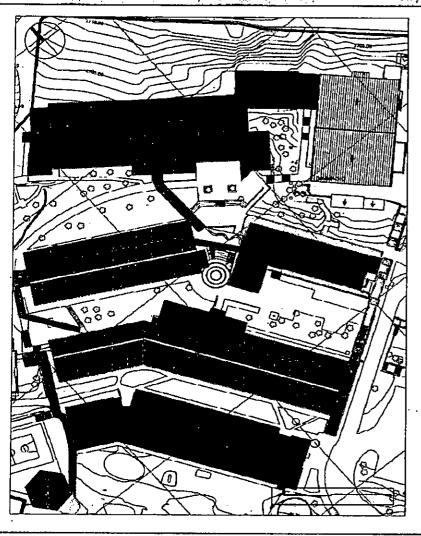
1 34 62

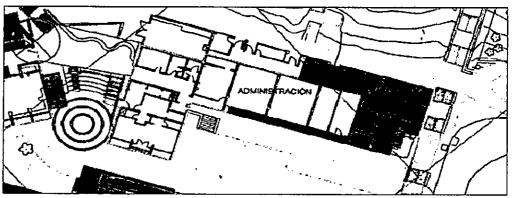
USO EXCLUSIVO DEL IDPC Código Nacional

INMUÉBLE No

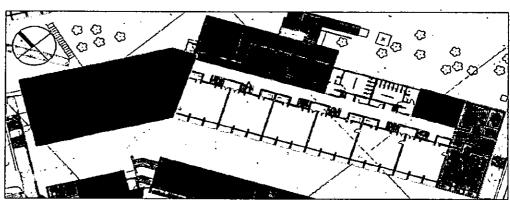
008218

19. PLANIMETRÍA (PLANTA ARQUITECTÓNICA).





Bloque Administrativo. Primer piso



Bloque A. Primer piso

Archivo IDPC Fuente:

20. OBSERVACIONES

NSTITUTO DISTRITAL OF PATRIMONIO CULTURAL

Dlligenció: Reviso: Intervención Fecha: Abril de 2019

Equipo Valoración IDPC Código de Identificación Abril de 2019 Subdirección de Protección e

的复数电影电池 奶油

de 6

Hoja 3

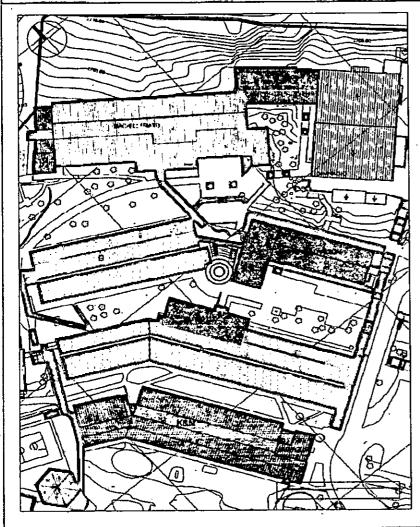
N.A.

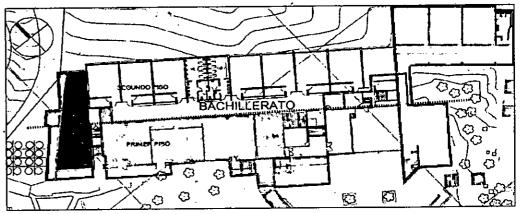


FICHA DE INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES

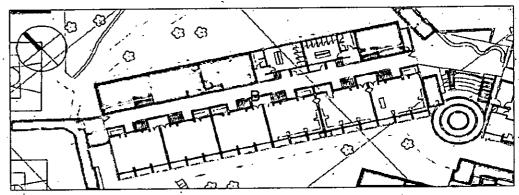
ŀ	•	 		
USO EXCLUSIVO DEL	. IDPC	 INMUEBLE No	MZ	008218
Código Nacional		INIVIDEDEC 140	PR	Varios: 020, 021

19. PLANIMETRÍA (PLANTA ARQUITECTÓNICA)





Bloque Bachillerato. Primer piso



Bloque B. Primer piso

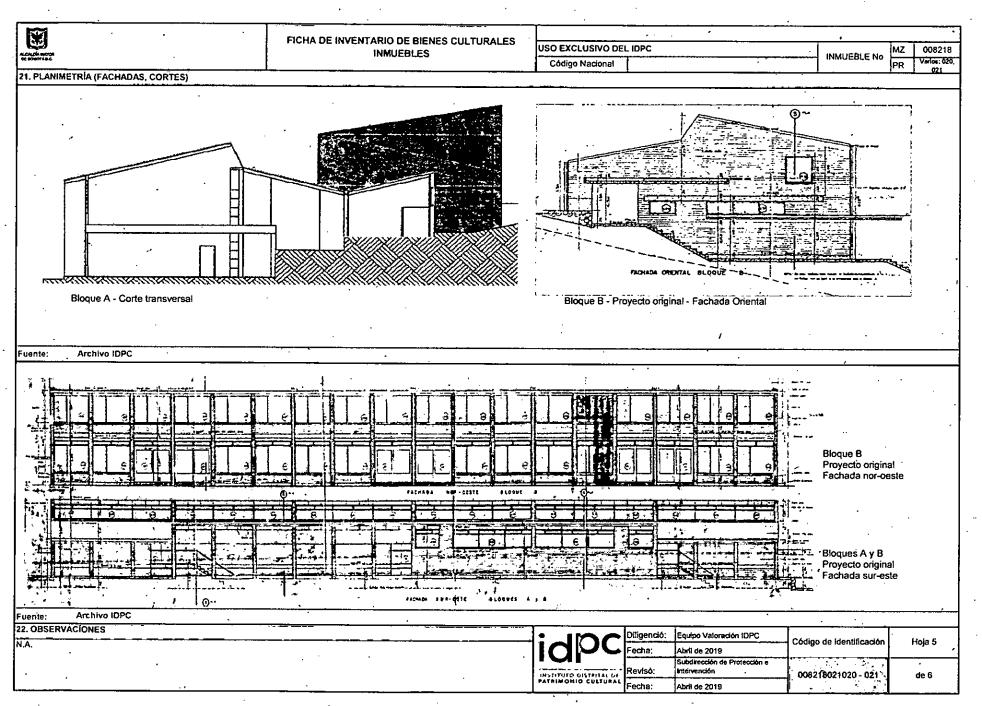
Fuente:	Archivo IDPC

20. OBSERVACIONES

N.A.

. 100	Di
Idhr	Fe
INTERTOR OF THE OF	R
PATRIMONIO CULTURAL	I.

•	Diligenció:	Equipo Valoración IDPC	Código de identificación	Hoia 4
•	Fecha:	Abril de 2019	Cooligo de lacolaticación	7.1.7
,	Revisó:	Subdirección de Protección e Intervención	008218021020 - 021	de 6
i.	Fecha:	Abril de 2019	<u> </u>	



6
0
$\overline{}$
Q
IJ
Κ΄
8,
7
Q
O
دب
Τ,
Ψ
0
S

•

1

							•				
			FICHA NORMATIVA DE BIENES CULTURALES	USO EXCLUSIVO DEL MINISTE	RIO DE CULTURA	INMUEBLE NO	MZ 008218				
ALCALON MOYOR DE MOROEA BLE.		,	THE STATE OF THE S	Código Nacional			PR Varios: 020, 021				
25. CRITERIOS	S DE CALIFICA	CIÓN (Art. 312 Decreto 190 de	2004)			- 1-	,				
×	1. Representar	en alguna medida y de modo ta	angible o visible una o más épocas de la historia de la ciudad o una o m	ás etapas de la arquitectura y/o un	banismo en el país.						
	<u> </u>		en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura físic		•						
x	3. Şer un ejem	plo culturalmente importante de	un tipo de edificación o conjunto arquitectónico.								
			ción del hábitat de un grupo social determinado.				_				
	5. Constituir un	hito de referencia urbana cultur	ralmente significativa en la ciudad.								
X	6. Ser un elem	plo destacado de la obra de un a	arquitecto urbanista o de un grupo de estos de trayectoria reconocida a	nivel nacional o internacional.			•				
<u>.</u>		ar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o el país.									
26. CRITERIO											
26.1. Antigüeda		EI	conjunto patrimonial del colegio fue construido entre los años 1959 y 1			•					
26,2, Autoria		Lo	s bloques originales del Colegio fueron diseñados por el arquitecto Gui	lermo Bermudez, exponente de un	a arquitectura que toma como fuente	planteamientos mode	mos				
	·	(ra	cionalidad constructiva y funcional) y de la corriente organicista (consid conjunto y sus edificaciones en su actual estado son producto de distin	leración de las particularidades del las etapas constructivas desarrolla	lugar de implantación de la obra). Idas por Guillermo Bermúdez, En algi	inos casos algunas in	tervenciones				
26.3. Autenticio	dad	. ipo	steriores no han sido del todo coherentes con el planteamiento inicial.				-				
26.4. Constitue	dón del bien	car	s formas sencillas de la volumetria responden a la técnica constructiva desarrollada, en mbios de aparejo en elementos como alfajfas, antepechos, y remates de muro. Con la lim	plementación del Código de Sismoresisten	cia fue reforzado el sistema estructural.						
26.5. Forma			Los volumenes están dispuestos radialmenta, son paralelos entre si y entre las áreas que los separan se conforman circulaciones extenores y pequeñas franjas verdes. La materialidad de las edificaciones genera en las superficies de los volúmenes una piel de ladrillo a la vista apenas interrumpida por elementos estructurates en concretó que en conjunto generan un juego de sombras por los diferentes planos en los que se disponen. El efecto logrado refleja rasgos característicos compatibles con otros proyectos del arquitecto Bermúdez.								
26,6. Estado d	e conservación		El conjunto, pese a las modificaciones sufridas en los volumenes conserva la espacialidad y la relación con el entomo propuesto en el diseño original.								
26.7. Contexto	ambiental	164	La implantación del conjunto se articula con la pendiente del terreno y busca aprovechar las calidades de illuminación a pantir del aprovechamiento de la illuminación natural en las áreas de autas. Adicionalmente, el proyecto buscó generar áreas libres que permitiesen la relación entre lo construido y el entorno natural. Originalmente, ta localización de la institución en este sector operace a la intención de ubicar las instituciones educativas en jugares felauvamente alejados de la ciudad que permitieran una relación con el								
26.8. Contexto	urbano	eq1	entorno natural penerando ambientes dotimos de estudio. El conjunto original contribuyó al desarrollo del sector, que en parte se consolidó como una zona escolar con la construcción de otros colegios: Rosario de Santo Domingo y Jordán de Sajonia.								
26.9. Contexto	fisico _	EI	conjunto original contribuyó al desarrollo del sector, que en parte se consolidó co	mo una zona escolar con la construcció	n de otros colegios; Rosario de Santo Dom	ingo y Jordán de Sajonia	·				
26.10, Represe	entativídad y cor	ntextualización sociocultural .	·		<u> </u>		•				
27. VALORES	PATRIMONIAL	ES (Art. 2.4.1.2 Decreto 1080 d	de 2015)	<i>,</i>							
		•		0	, -						
27.1. Valor hist	torico										
				· .			•				
27.2. Valor est	ético	siglo XX. Este conjunto refleja l de las edificaciones y el tipo de	Imente diseñados por el arquitecto Guillermo Bermúdez es un ejemplo, los principlos ordenadores de la obra de Bermúdez, en la que destaca l a cubiertas desarrolladas, la relación con la naturaleza, acentuada en es nsideran las funciones privadas, públicas y de servicios del programa.	a implantación armónica en el terre	eno, el aprovechamiento de la ilumina	ición natural a partir de	e la orientación				
27,3, Valor sim	nbólico -			•			•				
28 SIGNIEICA	ACIÓN CULTUR	<u>Ι</u>	7			**					
ES. SIGNIFICA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				•						
<u>-</u> -	•		•			•	•				
					• • •						
		•	. (-		•	•					
•				2.1							
		•	<i>'</i>	•	<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	, 				
29. OBSERVA	CIONES			Diligencia	5: Equipo Valoración IDPC Có	digo de identificación	Hoja 6				
Los predios identif	ficados con Cédulas	Catastrates 0082182120000000000 y 0	08218212100000000 . Uficios que cuentran con valores patrimoniales son: Edificio A (Elementary - E), Edificio B	Fecha:	Abril de 2019		,				
(Bloque M1), Edific	cio de Báchillerato (Bloque H), Edificio Adminstrativo (Bloqu	ue M2). Véase al respecto el plano de localización de la presente Ficha de Valoración	Revisó:	Subdirección de Protección e	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2					
	1, sección 9 Localiz staba identificada o	ación). on el número 821531,		PATRIMONIO CULTURAL Fecha:		08218021020 - 021	de 6				

X.

•

· . ,

.